

Textos del Curso integral en Línea de Blindaje Electoral FEPADE 2012

I. MENSAJE DE BIENVENIDA

El Maestro José Luis Vargas Valdez, Fiscal Especializado en materia penal electoral, les da la más cordial bienvenida a este curso en línea realizado por la FEPADE donde destaca la importancia del Proceso Electoral Federal 2012 y los procesos electorales locales.

(Toma nota durante la reproducción de este video).

Actividad.- Video de Bienvenida

Ejercicio de repaso.- Elije la respuesta correcta.

Cantidad de cargos de elección popular que serán elegidos por los ciudadanos mexicanos durante el año 2012:

- a. 222.
- b. **2,122.**
- c. 2,212.
- d. Presidente, gobernadores y ayuntamientos.

Actividad.- Audio Ejercicios “Perifoneo” y Cuestionario correspondiente.

Ahora vas a escuchar el ejemplo de un caso sobre delitos electorales. Pon atención, pues debes tomar nota durante la reproducción.

II. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FEPADE

El Maestro Alejandro González Durán Fernández, Director General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia Penal Electoral, expone el tema *Funciones y Atribuciones de la FEPADE*.

Debes abrir el video correspondiente. Toma nota durante la reproducción.

Actividad.- Video “Funciones y Atribuciones de la FEPADE”.

(Toma nota durante la reproducción de este video).

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, FEPADE se crea en 1994 con base en la propuesta del Consejo General del Instituto Federal Electoral. La FEPADE es

parte de la Procuraduría General de la República y cuenta con autonomía técnica respecto al trabajo de investigación, persecución y prevención.

Entre sus funciones destacan: la investigación y persecución de los delitos electorales en el ámbito federal. También la difusión y divulgación de la cultura de la legalidad, a nivel nacional, acciones que se desarrollan a través de la capacitación presencial, cursos en línea, módulos itinerantes, exposiciones y la distribución de materiales impresos, así como la participación ciudadana. Con ello se contribuye a fortalecer el apego a la cultura de la legalidad y la denuncia.

Actividad.- Cuestionario “Funciones y Atribuciones de la FEPADE”.

Actividad.- Audio Ejercicio “Diligencia ministerial” y cuestionario correspondiente.

Ahora vas a escuchar la dramatización de un caso sobre delitos electorales. Pon atención, pues debes tomar nota durante la reproducción.

III. PROCESOS ELECTORALES, FEDERAL Y LOCALES

El Maestro Alejandro González Durán Fernández, Director General de la FEPADE expone el tema. Debes tomar nota para contestar exitosamente el cuestionario correspondiente.

El *proceso electoral* en el ámbito federal es el conjunto de actos, hechos y procedimientos que llevan a cabo las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, con la finalidad de renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, mediante el voto de los ciudadanos. Para llevar a cabo esta renovación se realiza un *proceso electoral completo* en el cual se elige al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los 128 integrantes de la Cámara de Senadores y a los 500 diputados. Este *proceso electoral completo* se lleva a cabo ordinariamente cada 6 años.

En el caso del proceso electoral denominado *intermedio* se eligen sólo a los 500 diputados federales que integran la Cámara respectiva, la cual se renueva cada 3 años. El *proceso electoral federal intermedio* más reciente se llevó a cabo en el año 2009 mediante el cual se renovó la totalidad de la Cámara de Diputados.

¿De qué etapas está formado un proceso electoral?

El proceso se inicia con la Preparación de la elección, y, continúa sucesivamente con: las Precampañas, el Registro de candidatos, las Campañas electorales, la Jornada Electoral; los Resultados; y la Declaración de validez de las elecciones.

Precampañas.- Se ajustarán a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por los estatutos y demás normas internas de los respectivos

partidos políticos que hayan sido oportunamente informadas al Consejo General. La precampaña concluirá el día que se realice la elección interna.

Campañas.- Iniciarán a partir del día siguiente del registro de los candidatos correspondiente. El día de la jornada electoral y durante los tres días previos no se permitirá la realización de ningún acto de campaña o proselitista.

Los Procesos Electorales Locales

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también se establecen los principios y normas que deberán de seguirse en materia electoral en los Estados de la República:

Se garantizará que las elecciones de los gobernadores, miembros de los congresos estatales e integrantes de los ayuntamientos, se llevarán a cabo mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales locales se realizará en apego a los principios de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

También debe establecerse que las autoridades que tengan a su cargo la función electoral, tanto autoridades electorales administrativas como jurisdiccionales, gocen de autonomía en su funcionamiento y tengan independencia en sus decisiones.

Además, debe garantizarse que los partidos políticos reciban en forma equitativa el financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como para las correspondientes a la obtención del voto.

Que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus pre-campañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes. Deberán implementarse también los procedimientos para el control y vigilancia de los recursos públicos y privados con los que cuenten los partidos políticos, además de identificar los procedimientos y las sanciones por el incumplimiento de las normas que se establezcan en la materia electoral.

Asimismo, está descrito constitucionalmente que deberán tipificarse los delitos en materia electoral, así como las sanciones que impondrán a los mismos. De esta manera se garantizará que las elecciones locales que se realicen en las entidades federativas para la renovación de los depositarios del poder público, gobernador, integrantes de los congresos de los estados e integrantes de los ayuntamientos, se lleven a cabo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que deberán estar sustentadas en el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos.

Actividad.- Cuestionario “Proceso Electoral”.

IV. DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS Y ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

El Maestro Alberto Buendía Madrigal expone estos temas de manera sucinta. Se deben conocer y valorar los derechos políticos de los ciudadanos, en qué circunstancias se pierden y cuál es la dimensión y alcance para ejercerlos.

(Toma nota durante la reproducción de este video).

Durante los procesos electorales cobran particular relevancia los derechos político-electorales de los ciudadanos, que son facultades que corresponden exclusivamente a quienes tienen la calidad de ciudadanos y que les permiten participar activamente en la vida política del país o de las entidades federativas.

El derecho de acceso a los cargos públicos se materializa mediante el voto de los ciudadanos en el proceso electoral.

El derecho de asociación o de reunión se materializa a través de las diversas actividades que realizan las organizaciones, agrupaciones políticas o partidos políticos. Este derecho está relacionado con la afiliación de sus militantes, es decir, una vez constituido un partido político se tiene derecho a permanecer en él, a participar activamente o excluirse del ejercicio del mismo.

Otros derechos políticos-electorales de los ciudadanos son el de expresión, de petición en materia política y el derecho a la información.

Características del voto

Estas son de manera general las características y atributos del voto conforme a nuestro régimen legal y constitucional.

El voto es universal porque el ciudadano tiene derecho a sufragar a favor de los candidatos en las elecciones populares, cumpliendo con determinados requisitos: el ser ciudadanos; obtener la credencial para votar con fotografía sin ninguna distinción adicional por motivos de raza, de ingreso o de sexo.

Recordemos que el voto es libre, secreto, universal, personal e intransferible.

IV. I Blindaje Electoral

Por su parte, el Blindaje Electoral es una herramienta compuesta por una diversidad de acciones que permiten al Estado vigilar que los recursos públicos (inmuebles, muebles,

vehículos, radios, teléfonos computadores etc.) no sean utilizados para apoyar a un partido político o candidato, y sobre todo, que no sean condicionados los programas sociales, la prestación de un servicio y la realización de una obra pública en beneficio de un determinado candidato o partido político.

El Blindaje Electoral se ha implementado con la participación de las autoridades e instancias de gobierno federal, estatal y municipal.

Todo servidor público debe conocer sus responsabilidades y funciones, por ejemplo: en la prestación de un servicio, en la firma o autorización de un documento, en el control del personal que tiene a su cargo.

Entre los delitos electorales de mayor impacto que puede cometer un servidor público encontramos el de condicionar programas sociales; y el de obligar a sus subordinados a participar en horas laborables en actividades de apoyo a un partido político o candidato.

Entre las acciones de prevención más destacadas del Blindaje Electoral nos encontramos con la difusión de los delitos electorales a través de cursos presenciales o en línea, la distribución de materiales impresos (Manual Ciudadano, Diligencias Básicas, Carpeta Normativa, etc.); los servicios de atención, información y orientación ciudadana para la presentación de las denuncias; la realización de exposiciones y el montaje de módulos (interactivo e itinerante), así como los trabajos coordinados entre la FEPADE y las diversas instituciones del ámbito federal, estatal y municipal.

Los institutos estatales electorales, las procuradurías generales de justicia, los tribunales o salas electorales estatales, las secretarías de seguridad pública y los órganos de control interno, secretarías de la Función Pública o contralorías, desde su respectiva competencia, colaboran estrechamente en el programa de blindaje electoral.

El Blindaje Electoral nos obliga, como servidores públicos, a tener pleno conocimiento de nuestros derechos político-electorales, pero con mayor razón el conocer las diversas responsabilidades, ello, con el fin de fortalecer la cultura de la legalidad y la denuncia.

Las acciones del Blindaje Electoral se sustentan en el Acuerdo de Bases de Colaboración Interinstitucional firmado por los titulares de 28 dependencias e instituciones del Gobierno Federal quienes han aportando diversas iniciativas que contribuyen al desarrollo de controles internos y externos que tienen que ver con la prevención, difusión, mejoras del servicio y el cuidado de los recursos públicos federales.

Actividad.- Cuestionario “Derechos Políticos de los Ciudadanos y Acciones de Blindaje Electoral”.

Actividad.- Audio Ejercicio “FEPADETEL” y su cuestionario correspondiente.

(Toma nota durante la reproducción de este audio ejercicio).

V. DELITOS ELECTORALES DE COMPETENCIA FEDERAL Y LOCAL

La Licenciada Patricia Vázquez Orozco, integrante del área de Capacitación en Materia Penal Electoral, aborda a manera de resumen, el tema de los delitos electorales a nivel federal y algunas variantes incluidas en los códigos penales locales.

Actividad.- Video “Delitos Electorales de Competencia Federal y Local”.

(Toma nota durante la reproducción de este video).

La FEPADE tiene la obligación de investigar y perseguir los delitos electorales federales que se encuentran tipificados en el Código Penal Federal. Además, cada entidad federativa cuenta con su propia normatividad penal, por ello, existen algunas conductas que no son consideradas como delitos electorales federales, pero sí son delitos electorales locales.

Delito es toda conducta prohibida en la Ley Penal, que tiene como resultado una sanción.

Delito electoral es toda conducta que daña o pone en peligro el adecuado desarrollo de las elecciones o afecta la secrecía o libertad del voto.

Debemos saber que todos los códigos penales, precisan características de los delitos electorales, entre ellos, la conducta de acción u omisión, la calidad del sujeto, el resultado, el objeto material donde recae la acción; circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión.

En relación a la calidad de quien comete este ilícito clasifican en: cualquier persona, ministro de culto religioso, funcionario electoral, funcionario partidista, organizador de actos de campaña, candidato, servidor público, notarios.

En relación al lugar, puede ser: cualquier lugar, en la casilla o donde se encuentren formados los votantes; edificios públicos o inmuebles.

En relación al tiempo: en cualquier tiempo, durante los procesos electorales, durante las campañas, durante la jornada electoral; y los tres días previos a la jornada electoral.

Las sanciones varían dependiendo de la legislación local de cada entidad federativa: En el caso federal, la sanción máxima para un servidor público es de 400 días-multa y 9 años de prisión.

V.I Delitos electorales federales en los que puede incurrir un servidor público:

- Obligar a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato.
- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.
- Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado.
- Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Por falta de conocimiento o por realizar una acción en forma dolosa, los servidores públicos pueden verse involucrados en las siguientes conductas ilícitas:

- Ser obligado por un superior jerárquico, de manera verbal o por escrito a votar por un candidato o partido político determinado.
- Obligar a los subordinados de manera verbal o por escrito a votar por un candidato o partido político determinado.
- Condicionar algún servicio que prestan las instituciones de la Administración Pública Federal (permisos, autorizaciones, concesiones) para que los ciudadanos voten por un candidato o partido político determinado.
- Condicionar el cumplimiento de programas sociales del Gobierno Federal (Oportunidades, Procampo, Hábitat, Microrregiones, empleo Temporal, Desarrollo Forestal, Becas) o de obras públicas para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- Abusar del encargo de servidor público para destinar de manera ilegal recursos (dinero, vehículos, máquinas, equipos, muebles, inmuebles) propiedad de la Federación o rentados por ella para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- Instruir a sus subordinados para que en los tiempos en que deben estar en sus áreas de trabajo apoyen o presten algún servicio a un candidato o partido político determinado.

V.II Conductas ilícitas (delitos electorales federales) que puede cometer cualquier persona:

- La compra del voto.
- Presionar o inducir en la casilla a los electoras a votar por un partido político o candidato.
- Pretender votar con la credencial para votar con fotografía de otra persona.
- Introducir o sustraer ilícitamente boletas electorales de las urnas.

- Proporcionar datos falsos al IFE para obtener su credencial de elector.

V.III Conductas ilícitas (delitos electorales federales) que puede cometer un funcionario electoral:

- No cumplir las obligaciones de su cargo.
- Impedir la entrega oportuna de documentos o materiales electorales.
- Abrir o cerrar una casilla fuera de tiempo, sin justificación.
- Alterar los resultados electorales.
- Presionar a los electores para votar por un partido o candidato.

V.IV Conductas ilícitas (delitos electorales federales) que puede cometer un funcionario partidista y los candidatos:

- Obstaculizar el desarrollo normal de las votaciones.
- Impedir con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.
- Destruir o hacer uso indebido del material electoral.
- Publicar noticias falsas sobre los resultados electorales.
- Realizar propaganda electoral el día de las votaciones.

V.V Conductas ilícitas (delitos electorales federales) que puede cometer un ministro de culto religioso:

- Durante una ceremonia religiosa, inducir de manera expresa a votar a favor o en contra de un partido político o candidato, o abstenerse de votar.

V.VI Delitos Electorales del ámbito local

En elecciones concurrentes como las que se realizarán el próximo 1 de julio de 2012, en cada entidad federativa se pueden presentar delitos electorales de competencia federal, así como diversas conductas ilícitas tipificadas en cada Código Penal Estatal, por lo que presentamos el siguiente cuadro que contempla delitos electorales locales no tipificados en el Código Penal Federal

Entidades Donde se Aplica	Delito Electoral¹
Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz, Zacatecas.	Votar o intentar votar portando armas;

¹ La interpretación es similar, pues la redacción utilizada en el Código de cada Entidad Federativa puede ser diferente.

Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Zacatecas.	Se presenta a votar en estado de ebriedad;
Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Zacatecas	o bajo los efectos de un tóxico y altere el orden;
Chiapas, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Veracruz, Zacatecas.	Al que valiéndose de su posición jerárquica, o poder derivado de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación o ventaja, obligue de manera expresa a uno o más electores, a abstenerse o a emitir su voto a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición. Ejemplo: que el padre de familia obligue a su esposa e hijos (en edad de votar) a emitir su voto a favor de...
Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Veracruz, Colima.	Negarse los fedatarios públicos a dar fe de los actos o hechos respecto de los cuales legalmente se solicite su intervención, en términos de la legislación electoral vigente;
Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Colima, Durango, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tlaxcala,, Yucatán, Zacatecas.	Impedir la realización de reuniones, asambleas o manifestaciones pacíficas realización de cualquier otro acto de proselitismo electoral.
Aguascalientes	Contratar propaganda en radio, televisión, prensa o internet, a favor o en contra de un partido político, candidato o precandidato.
Baja California, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Nayarit, Sinaloa, San Luis Potosí. Chiapas, Guerrero, Zacatecas.	A quien usurpe el carácter de funcionario de casilla.
Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Yucatán, Distrito Federal, Zacatecas.	Durante las precampañas o campañas electorales, se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda política impresa de partidos políticos, coaliciones, candidatos o precandidatos;
Chiapas, Guanajuato, Nayarit, Puebla, Sonora, Zacatecas.	Fije propaganda electoral en lugares prohibidos
Chiapas, Estado de México, Hidalgo.	Solicite o expida facturas o comprobantes de pago a favor de un precandidato, candidato, partido político, coalición u organizaciones políticas, alterando o simulando el importe real o fecha de los

	bienes o servicios prestados, sin perjuicio de las penas que puedan originarse por otros delitos;
Chiapas, Guerrero, Michoacán	Viole sellos colocados en los paquetes, documentos públicos electorales o en los lugares donde se resguarden estos;
Durango, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Morelos, Zacatecas.	Prive de la libertad a los candidatos, a sus representantes, a los representantes de los partidos políticos, o a los funcionarios electorales bajo pretexto de comisión de delitos inexistentes y sin existir orden de aprehensión para ello;
Tlaxcala	Solicite o acepte apoyo económico, político o propagandístico proveniente de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de sus ministros de culto;

V.VII La importancia de la denuncia

Cualquier persona puede denunciar un delito electoral federal.

En la Ciudad de México, en las oficinas de la FEPADE: Boulevard Adolfo López Mateos, Número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, C. P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F.

FEPADETEL, desde el D. F. y el área Metropolitana: 53 46 31 03.

FEPADETEL, gratuito, desde cualquier parte de la República: 01 800 8 33 72 33.

Por internet: fepadenet@pgr.gob.mx

Actividad.- Cuestionario Final “Delitos Electorales de los ámbitos Federal y Local”

FIN